



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segundo clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.	BI-SEMANARIO	Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 17-45-89
---	---------------------	--

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SONORA JUEVES 4 DE JULIO DE 1991 No.2 SECC.II

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO.

Decreto Número 113, que autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, otorgue el aval al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para que contrate con BANOBRAS, S.N.C., un crédito destinado para la adquisición de equipo.	3 a 5
Decreto Número 120, que autoriza al Ejecutivo del Estado para que gestione y contrate con el Banco Obrero, S.A., una línea de crédito revolvente, destinado a la conclusión de las obras de modernización de la ampliación de cuatro carriles de la Carretera Federal 15, tramo Estación Don-Navojoa.	6 a 7
Decreto Número 121, que autoriza al Ejecutivo del Estado para que obtenga del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un crédito destinado a cubrir el costo de edificación de ciento diez acciones de vivienda progresiva, proyecto El Rastro y obras de urbanización en la Ciudad de Guaymas, Sonora. ..	8 a 9
Decreto Número 128, que aprueba la desincorporación de un bien inmueble del dominio público del Municipio de Hermosillo, Sonora, y autoriza a su H. Ayuntamiento a enajenarlo.	10 a 11

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 113

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO OTORQUE EL AVAL AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA LA CONTRATACION DE UN CREDITO CON BANOBRAS, S.N.C., POR UN MONTO DE ----- \$6,180'649,000.00 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre y representación del Gobierno del Estado otorgue el Aval al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para la contratación de un crédito con BANOBRAS, S.N.C., por un monto de \$6,180'649,000.00, (SEIS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ARTICULO 2o.- El crédito que se contrate se destinará a la adquisición de equipo, detallándose de la siguiente manera:

CONCEPTOIMPORTE

Adquisición de 10 Pick-ups
Dodge D250-115 Custom de 8
cilindros, Modelo 1991.

Adquisición de 2 Pick-ups-
Dodge D350-135, de 8 cilindros,
Chassis con cabina -
Modelo 1991.

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Adquisición de 20 camiones Dina QSP-S-551, Aerodinámico, Modelo 1991.	
Adquisición de 10 barrederas Hidrostáticas, Marca--FMC, Modelo VANGUARD-----2V-3000-HD.	
Adquisición de 22 cajas re colectoras de basura para adaptarse a chasis cabina	\$6,180'649,000.00 =====

ARTICULO 3o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que afecta las participaciones que le correspondan en impuestos federales como garantía y, en su caso, como fuente de pago de las obligaciones contraídas. Esta afectación deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 4o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que pacte las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en la celebración de los contratos respectivos y para que comparezcan a la firma de los mismos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 27 de Junio de 1991.

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFRA. GLORIA ESTHELA SALAZAR OCHOA.
DIPUTADO SECRETARIO.

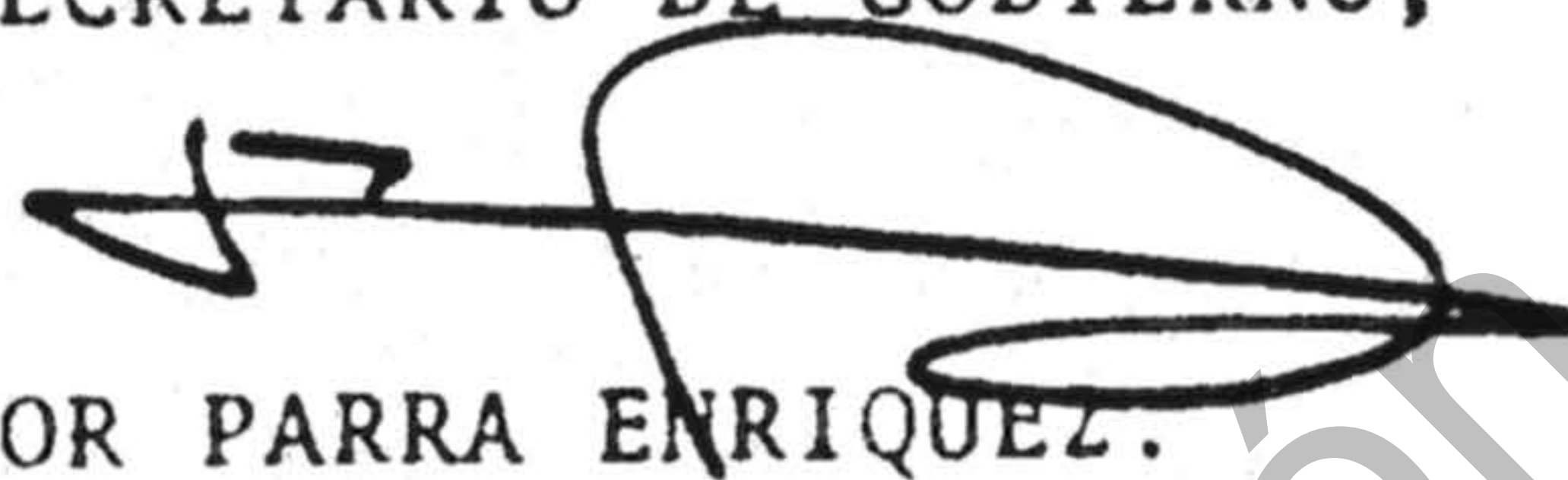
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, julio dos de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 120

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON BANCO OBRERO, S.A., UNA LINEA DE CREDITO REVOLVENTE HASTA POR \$30,000'000,000.00 (TREINTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que contrate con Banco Obrero, S.A., una línea de crédito revolvente hasta por un monto global de \$30,000'000,000.00 (TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.)

ARTICULO 2o.- El crédito que se contrate se destinará a la conclusión de las obras de modernización de la ampliación de cuatro carriles de la Carretera Federal 15, en su tramo Estación Don-Navojoa.

ARTICULO 3o.- Este crédito será amortizado con la aplicación de los recursos que para esta obra realice la Federación durante el mes de diciembre de 1991 o a mas tardar en el mes de enero de 1992, de acuerdo a convenios previos suscritos entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Ejecutivo Estatal.

ARTICULO 4o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que afecte las participaciones que le corresponden en impuestos federales como garantía y en su caso, como fuente de pago de las obligaciones contraídas. Esta afectación podrá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 5o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que pacte todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en la celebración de los contratos respectivos y para-

que comparezca a la firma de los mismos, por conducto de sus --
funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día si
guiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno --
del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga---
ción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Junio de 1991.

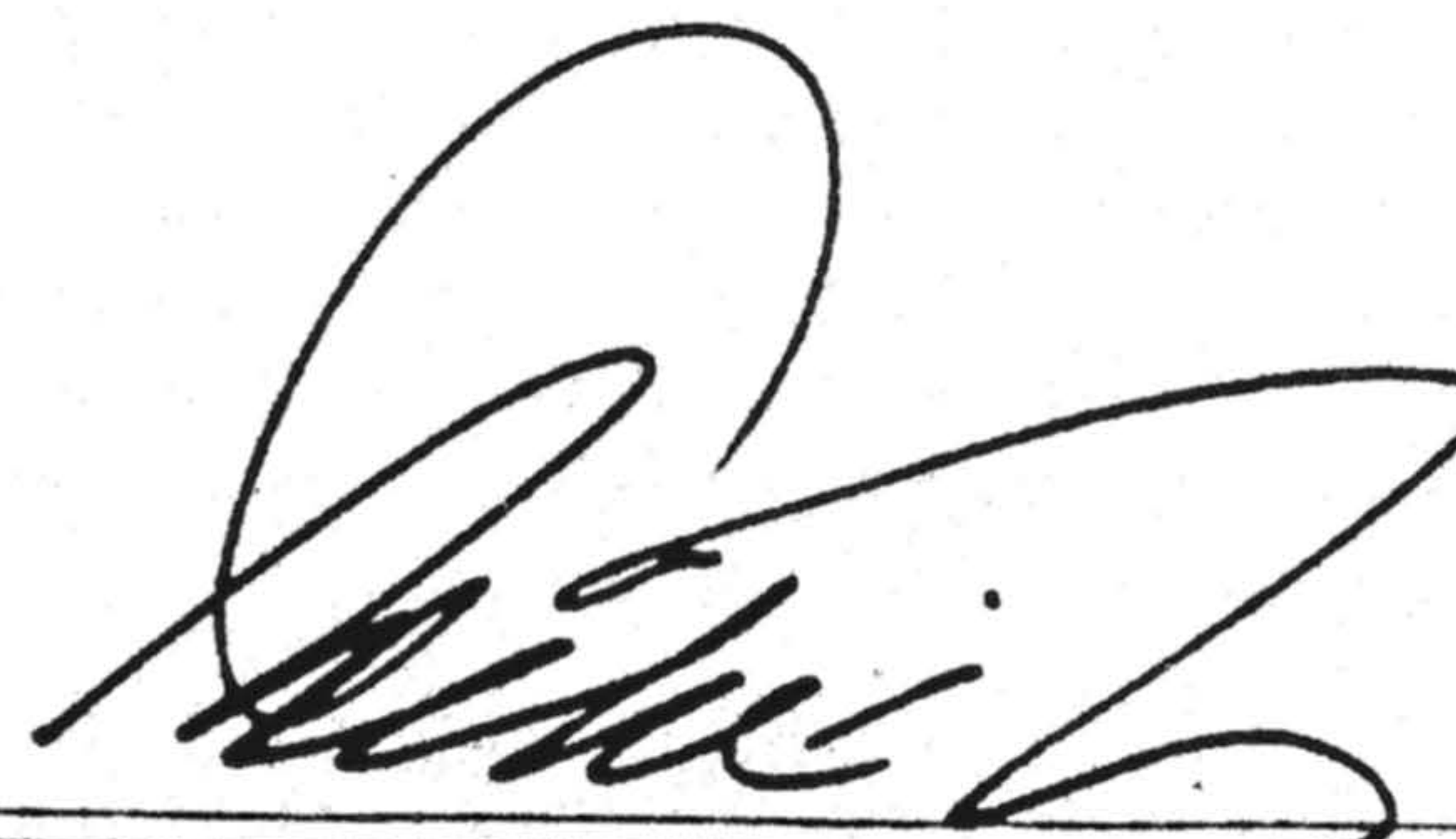

LIC. LEONEL ARGÜELLES MÉNDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


LEOBARDO AGUIRRE CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.


PROFRA. GLORIA ESTHELA SALAZAR OCHOA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado
y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, julio dos de mil no
vecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 121

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE OBTENGA DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. UN CREDITO DE-HASTA 220,000 (DOSCIENTAS VEINTE MIL) VECES EL SALARIO MINIMO REGIONAL.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Sonora para que tramite y obtenga ante el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. un crédito hasta por la suma que resulte de multiplicar 220,000 (doscientas veinte mil) veces el salario mínimo regional vigente, según corresponda a la zona en que se ejecuten las acciones de vivienda que se indica en el Artículo siguiente, más los incrementos que tenga a bien autorizar el propio fideicomiso por motivo de los ajustes o actualizaciones de insumos a la construcción, mano de obra o por cualquiera otro concepto.

ARTICULO 2o.- El importe de dicho crédito, se destinará a cubrir el costo de edificación de 110 ciento diez acciones de vivienda progresiva en el programa de vivienda progresiva para el proyecto El Rastro y para las obras de urbanización, así como para la realización de un estudio y un proyecto, en la Ciudad de Guaymas.

ARTICULO 3o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que en garantía del incumplimiento de las obligaciones que contraiga como deudor, de acuerdo con la autorización concedida al Gobierno del Estado de Sonora, afecte en garantía tanto los inmuebles en donde se construirán las viviendas como con la participación de impuestos federales que se requiera

en favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares hasta por el monto del crédito autorizado, garantía que se inscribirá en el registro respectivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 4o.- Se faculta igualmente al Ejecutivo del Estado para que pacte todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el Contrato o Contratos relativos a las operaciones autorizadas y para que comparezca a la firma de los mismos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

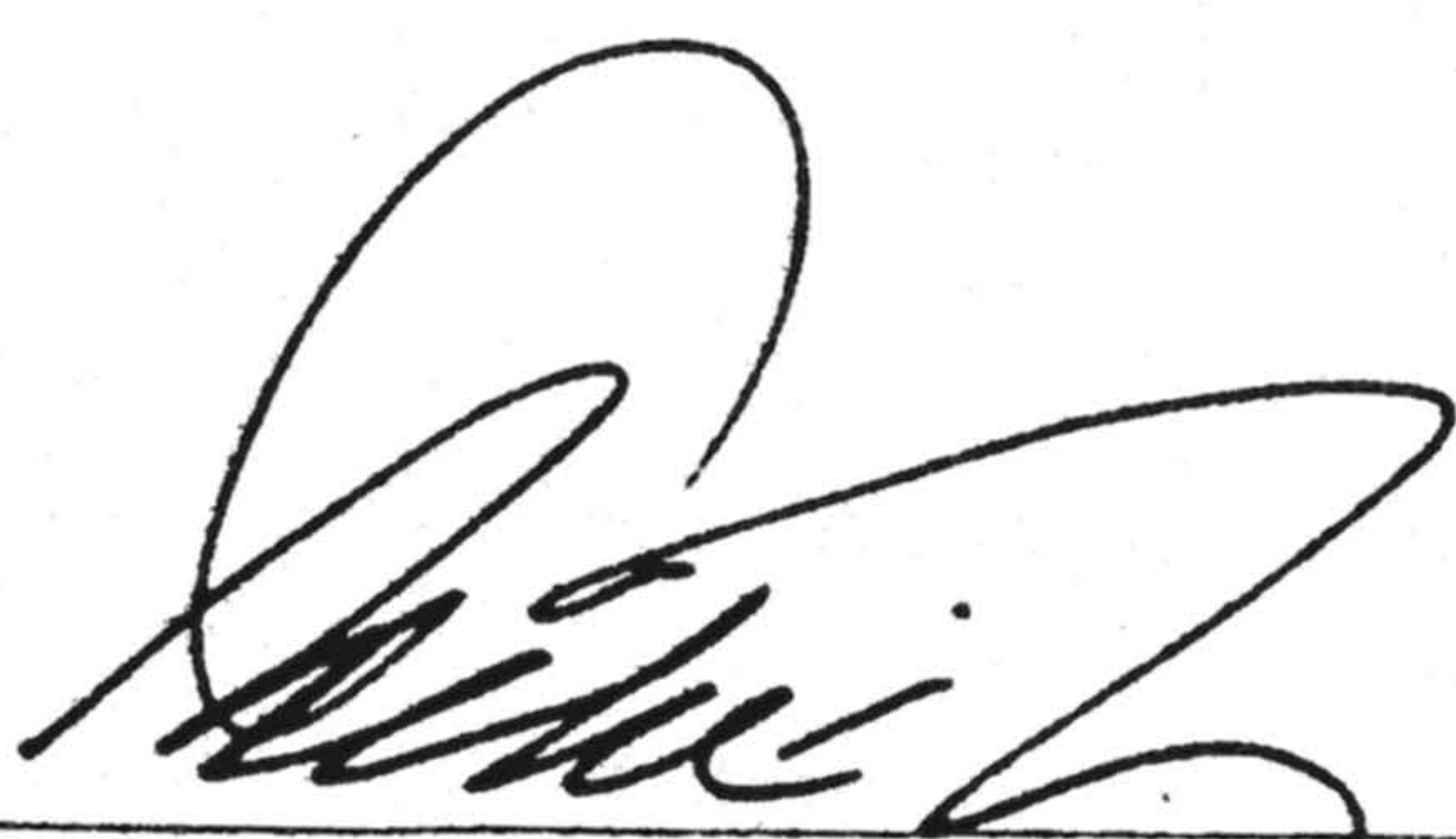
Hermosillo, Sonora, a 28 de junio de 1991.


LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

LEOBARDO AGUIRRE CORRAL. PROFRA. GLORIA ESTIELA SALAZAR OCHOA.
DIPUTADO SECRETARIO. DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, julio dos de mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 128

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE APRUEBA LA DESINCORPORACION DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 820.40 METROS CUADRADOS, Y AUTORIZA A SU H. AYUNTAMIENTO A ENAJENARLO.

ARTICULO 1o.- Se aprueba la desincorporación de un bien inmueble del dominio público del Municipio de Hermosillo, Sonora, con superficie de 820.40 metros cuadrados, y autoriza a su H. Ayuntamiento a enajenarlo.

El terreno en mención tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 Mts. con Calle Arroyo Hondo.

AL SUR: 20.00 Mts. con Calle Cañón Verde.

AL ESTE: 41.02 Mts. con Lotes 7 y 8 Manzana 9

AL OESTE: 41.02 Mts. con Manzana 2 de la Colonia - El Apache.

ARTICULO 2o.- El producto que se obtenga con la venta que se autoriza deberá destinarse por el H. Ayuntamiento de Hermosillo, a la adquisición de reservas territoriales para satisfacer demanda de terrenos a personas de escasos recursos.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Junio de 1991.


LIC. LEONEL ARGUËLLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


LEOBARDO AGUIRRE CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.


PROFRA. GLORIA ESTHELA SALAZAR OCHOA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, julio dos de mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONOMICA 26-B SONORA COSTA.	PRECIO
1.- POR PALABRA, - EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.....	0.015	\$ 165
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION.....	25.000	\$ 275,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.....	8.000	\$ 88,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO.....	31.000	\$ 341,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	0.075	\$ 825
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL...		
a).- POR CADA HOJA.....	0.075	\$ 825
b).- POR CERTIFICACION DE BOLETIN OFICIAL.....	0.300	\$ 3,300
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.....	20.000	\$ 220,000
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	0.150	\$ 1,650

BOLETIN OFICIAL

**Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora**

Tel. 17-45-89

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR :	HORARIO
LUNES	MARTES	8 A 14 HRS.
	MIERCOLES	8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES	8 A 14 HRS.
	VIERNES	8 A 14 HRS.
	LUNES	8 A 14 HRS.

REQUISITOS :

SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL